

26416 ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programaciones en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.

Ilmo. Sr.: La experiencia recogida desde la implantación de los actuales planes de enseñanzas medias, el progreso científico y pedagógico acontecido en estos años y las importantes transformaciones experimentadas en España, aconsejan una profunda revisión de tales enseñanzas para adecuarlas a las nuevas necesidades y condiciones de la época actual.

La Administración Educativa debe tener la seguridad de que la reforma que se emprende del sistema de enseñanzas medias conduce a la consecución de los objetivos deseados. Por ello, resulta procedente actuar experimentalmente en determinados Centros de nivel medio, evaluando los resultados de las experiencias que se realicen hasta concluir, con garantías de acierto con la implantación de las nuevas enseñanzas.

Examinadas las solicitudes formuladas por diversos Centros de Enseñanzas Medias en orden a realizar las experiencias que han sido diseñadas por la Dirección General de Enseñanzas Medias y que están encaminadas a la ulterior propuesta, por los cauces legales, del Establecimiento de un ciclo común de dos años de duración para todos los alumnos que concluyan la Educación General Básica, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza a los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas relacionados en el anexo 1 de la presente Orden ministerial para realizar las experiencias definidas en el anexo 2.

Segundo.—Las experiencias que ahora se autorizan tendrán dos años de duración, implican un cambio de objetivos y una renovación metodológica y se refieren a tres áreas: Instrumental, Ciencias de la Materia y del Hombre y Práctica, Tecnológica y Artística.

Tercero.—La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias a que se refiere esta Orden ministerial corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias que, al efecto y a través de la Subdirección General de Ordenación Académica y de las Inspecciones Técnicas correspondientes, constituirá los oportunos Equipos de Apoyo.

Cuarto.—La experiencia y su evaluación se realizarán de forma paralela, de manera que la continuación de la experiencia resulte, en cada momento, de una evaluación positiva de la misma.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanzas Medias, en colaboración con la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, se organizarán las necesarias jornadas de estudio, preparación y seguimiento de las experiencias para los Profesores implicados en las mismas.

A los efectos que procedan, la Dirección General de Enseñanzas Medias, certificará la participación en las experiencias.

Sexto.—El horario lectivo de los Profesores y de los alumnos, que intervengan en las experiencias, podrá modificarse previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Séptimo.—Al final de la experiencia, los alumnos que hayan sido evaluados positivamente tendrán reconocidos efectos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de Primer Grado más las Enseñanzas Complementarias, a efectos de proseguir estudios, bien de Bachillerato bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

La Dirección General de Enseñanzas Medias realizará las validaciones oportunas para aquellos alumnos que no concluyan la experiencia.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO 1

Relación de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas autorizados para la realización de las experiencias a que se refiere esta Orden ministerial.

Denominación: «Andrés de Vandelvira». Domicilio: Canal de María Cristina, sin número. Localidad: Albacete. Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Centro de Enseñanzas Integradas. Domicilio: Cabueños. Localidad: Gijón (Asturias). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato y Formación Profesional.

Denominación: «Reino Adrásida». Domicilio: Autovía Madrid-Lisboa, sin número. Localidad: Badajoz. Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Domicilio: Carretera de Gracia, sin número. Localidad: Luchmájar (Baleares). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Medina Cauria». Domicilio: Avenida Virgen Argeme, 47. Localidad: Coria (Cáceres). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Sección de Formación Profesional del Instituto Politécnico de Cuenca. Domicilio: Calle del Remedio, sin número. Localidad: Priego (Cuenca). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Martín Vázquez de Arce». Domicilio: Santa Bárbara, sin número. Localidad: Sigüenza (Guadalajara). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato y Formación Profesional.

Denominación: Instituto de Bachillerato Mixto. Domicilio: Plaza Instituto, 1. Localidad: Binéfar-Tamarite de Litera (Huesca). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Domicilio: Calle Real, 35. Localidad: León. Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Covadonga». Domicilio: Cadarso, 18. Localidad: Madrid. Titularidad: Fundación benéfico social «Hogar del Empleado». Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Calle General Martínez Campos, 18. Localidad: Madrid. Titularidad: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato y Formación Profesional.

Denominación: Escuela Profesional «Padre Piquer». Domicilio: Cañaverol, 95. Localidad: Madrid. Titularidad: Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Plaza de la Paja, 4. Localidad: Madrid. Titularidad: Hermandades del Trabajo. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «San Estanislao de Kostka-Ciudadcampo». Domicilio: Ciudadcampo. Localidad: San Sebastián de los Reyes (Madrid). Titularidad: «Profesores Reunidos, S. A.». Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: «San Fernando». Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,500. Localidad: Madrid. Titularidad: Excelentísima Diputación Provincial de Madrid. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Virgen de la Paloma». Domicilio: Franco Rodríguez, 108. Localidad: Madrid. Titularidad: INAM. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «María Zambrano». Domicilio: Alpujarras, 52. Localidad: Leganés (Madrid). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Instituto de Bachillerato. Domicilio: Sagrada Familia, 3. Localidad: Pinto (Madrid). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Domicilio: El Bohío. Localidad: Catargena (Murcia). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: Instituto Politécnico de Formación Profesional «García Bernal». Domicilio: Carretera Aldeanueva, sin número. Localidad: Salamanca. Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Instituto Politécnico de Segovia. Domicilio: Conde de Valdeillana, sin número. Localidad: Ayllón (Segovia). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Castilla». Domicilio: Alfonso Velázquez, sin número. Localidad: Soria. Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Bachillerato.

Denominación: Instituto de Formación Profesional. Domicilio: Sintex Obrador, 1. Localidad: Arcos de Jalón (Soria). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: General Moscardó, sin número. Localidad: Tudela de Duero (Valladolid). Titularidad: Asociación Padres de Alumnos. Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

ANEXO 2

Definición de las experiencias que se autorizan

El ciclo que se somete a experimentación se propone, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos generales. Al final del ciclo el alumno deberá:

- Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos, y utilizar adecuadamente el vocabulario específico de cada materia.
- Comprender los mensajes de la comunicación habitual.

- Utilizar, de forma crítica, las fuentes de información.
- Razonar con corrección lógica.
- Tener una visión integradora de las distintas áreas del saber.
- Dominar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.
- Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.
- Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.
- Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

La consecución de estos objetivos generales se aborda desde cada una de las tres áreas que componen el ciclo: Área instrumental, Ciencias de la materia y del hombre y área práctica, tecnológica y artística.

Son objetivos del área instrumental, dotar al alumno de los conocimientos y aptitudes imprescindibles para su inserción en la Sociedad. A estos efectos, el alumno que haya superado el área instrumental deberá dominar los medios de expresión y comunicación básicos y conocer el lenguaje matemático necesario para enfrentarse con los problemas cotidianos, y acceder a la formación científica.

Igualmente habrá desarrollado las capacidades del propio cuerpo mediante la expresión dinámica y deberá estar preparado para asumir, con sentido crítico, los valores sociales y decidir por sí mismo.

El área de Ciencias de la materia y del hombre debe preparar al alumno para que aborde, con actitud científica, los problemas que le plantea su entorno físico y social.

El área práctica, tecnológica y artística tiene un objetivo cuádruple:

- Presentar una panorámica de las actividades profesionales y estimular los gustos y actitudes del alumno para permitir su correcta orientación.
- Iniciar el proceso de educación tecnológica, tendente a comprender las bases tecnológicas del mundo actual y su incidencia en la actividad económica.
- Relacionar el Centro con el entorno socioeconómico, a través del estudio y práctica de la actividad económica predominante.
- Desarrollar la personalidad del alumno a través de la expresión estética.

Como aspecto esencial de las experiencias se propugna el empleo de una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de la acción del alumno y no de la mera transmisión de conocimientos por parte del Profesor.

La distribución horaria inicial, que también se somete a experimentación, comprende un máximo de treinta horas semanales de actividades escolares para los alumnos, y se distribuyen entre las distintas áreas, de manera que algunas horas quedan a disposición del Centro para que éste, según sus peculiaridades, pueda reforzar alguna de las áreas, introducir

actividades de recuperación o materias no comprendidas en el ciclo.

El sistema de evaluación se basará en los principios de la evaluación continua. Al tiempo que los Profesores de cada Centro realizan la evaluación interna de los resultados, desde la Dirección General se procederá a la evaluación externa de la experiencia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26417

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión del paso a nivel de la carretera N-340 con la línea de RENFE de Madrid a Barcelona, p. k. 618,770, en Vendrell (Tarragona)».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 27 de abril de 1983,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 27 de octubre para proceder correlativamente, a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Vendrell, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados, los cuales se podrán hacer acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la provincia y en el «Diario de Tarragona», de Tarragona, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza Sagrados Corazones, 7, Madrid-16), al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Número		Clase de finca
		Polígono	Parcela	
1	D. Juan León Lázaro	31	3	Rústica.
2	D.ª Rosario Cortada Bonet	31	3	Rústica.
3	D. Joaquín Salom Montané	31	1	Rústica.
4	D. Manuel Fuster Alcobé	31	1'	Rústica.
5	D.ª María Mas de los Valles Romagosa	29	7	Rústica.
6	D. Jorge Mas de Sesas	29	8	Rústica.
7	D.ª Francisca Guell Jané	29	11	Rústica.
8	D. Juan Trillas Bragulat	29	12	Rústica.
9	D. Francisco Casajuana Pardillo	29	21	Rústica.
10	«Los Massos, S. A.»	28	19	Rústica.
11	Herederos de José Virgili Solé	11	21	Rústica.

26418

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de replanteo de supresión de paso a nivel en el p. k. 69,153 de la línea de Calatayud a Ciudad Dobante, en Alud-Buberos (Soria)».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 2 de septiembre de 1983,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 25 y 26 del próximo mes de octubre, a partir de las diez horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales de los Ayuntamientos de Alud y Buberos (Soria), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacio-